

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 798-2021-A/mpsm

Tarapoto, 16 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 525-2021-SGSC-GSCGR-MPSM, de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 012-2021-GA/mpsm, por el 25% del monto del contrato original, a fin de efectuar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo y así poder brindar un buen servicio hacia la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 16 de febrero de 2021 se suscribió el Contrato N° 012-2021-GA/mpsm, entre la entidad y el proveedor Geyner Sánchez Lozano, a fin de contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo, por el importe de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil y 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 9066-2021-GA/mpsm, de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia de Administración solicita opinión legal referente a la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 012-2021-GA/mpsm, por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo.

Que, mediante Informe Legal N° 0161-2021-OAJ/mpsm, de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda tramitar la solicitud, verificando que no supere el 25% del monto del contrato original.

Que, mediante Memorando N° 9381-2021-GA/mpsm, de fecha 27 de julio de 2021, la Gerencia de Administración solicita opinión técnica a la Oficina de Logística, referente a la prestación adicional al Contrato N° 012-2021-GA/mpsm, por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo.

Que, mediante Informe N° 1047-2021-OL-GA/mpsm, de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Logística concluye que, lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana se enmarca en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la prestación adicional requerida para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo, se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original. Asimismo,



indica que, en aplicación al numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde gestionar la asignación presupuestal por el importe de S/ 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 soles), para la prestación adicional al Contrato N° 012-2021-GA/MPSM.

Que, mediante Memorando N° 9519-2021-GA/MPSM, de fecha 02 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración solicita asignación presupuestal por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 soles), para la prestación adicional al Contrato N° 012-2021-GA/MPSM, por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo.

Que, mediante Memorando N° 279-2021-GPP-MPSM, de fecha 16 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto emite la Asignación presupuestal para la prestación adicional al Contrato N° 012-2021-GA/MPSM, por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo, por el importe total de S/ 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 soles).

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...). En ese sentido, según lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, la prestación adicional está sustentada en realizar mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo, ante la necesidad de cumplir con el Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la Seguridad ciudadana.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, el importe de la prestación adicional al Contrato N° 012-2021-GA-MPSM, por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo, es el siguiente:

Descripción del servicio	Und. de Medida	Importe Adicional
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo.	Servicio	21,000.00
Total	S/	21,000.00

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 012-2021-GA-MPSM, cuyo objeto es el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del servicio	Importe Adicional
Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo	6,000.00
Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos (camionetas) de la Unidad de Serenazgo	15,000.00
Total	21,000.00

Importe equivalente al 25% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde



AMPSM
GA/AMPSM
C.c.
Logística.
Archivo.